

VISTO que el Ministerio de Salud - Item 02: Instituto de Obra Médico Asistencial propicia la designación de diverso personal para las Delegaciones del interior de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta que se efectúa es para poner en funciones a personal que desempeñará tareas de carácter urgente e imprescindible, contándose a tal efecto con las vacantes presupuestarias respectivas;

Que habiéndose sancionado la Ley 10.430 se hallan pendientes de aprobación el Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos;

Que a raíz de ello no se puede individualizar, dentro del escalafón previsto por la ley citada para el desarrollo de la Carrera de los agentes estatales, la designación que se pretende;

Que consecuentemente dicha repartición se obliga, una vez aprobados los mismos a ubicar a los agentes que se designan en el cargo correspondiente a su agrupamiento;

Que la designación propuesta encuadra dentro de la excepción prevista en el artículo 5° de la Ley 10.376, modificado por la Ley 10.504;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designanse en la Jurisdicción 06 - MINISTERIO DE SALUD - Item 02
----- Instituto de Obra Médico Asistencial - Subdirección General de Regionalización y Delegaciones, a los agentes que se mencionan, en el agrupamiento, categoría, clase y grado que se indican, artículo 133° y 137° de la Ley 10.430, sin individualización del cargo, hasta la aprobación del Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos pertinentes:

Agrupamiento Personal Profesional - Categoría 15 - Clase 2 - Grado VII- 30 horas semanales.
Delegación Olavarría

MINGO ANA MARIA (DNI. 10.934.025 - Clase 1953)

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

11

Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 4 - Clase 4 - Grado XIV. -
30 horas semanales.

Delegación Avellaneda

PEREZ NELIDA SUSANA (DNI. 21.460.714 - Clase 1970)

Delegación Pellegrini (Subdelegación Tres Lomas)

SEI SUSANA NOELIA (DNI. 16.355.822 - Clase 1963)

ARTICULO 2°: Déjase establecido que el Instituto de Obra Médico Asistencial
----- deberá ubicar a dichos agentes en los cargos correspondientes
una vez aprobados el Nomenclador de Cargos y Planteles Básicos respectivos.

ARTICULO 3°: La designación dispuesta por el artículo 1° tiene carácter provi
----- sional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a
partir de la fecha de posesión del cargo, conforme los términos del artículo
6° del Decreto-Acuerdo 1227/87, reglamentario de la Ley 10.430, modificado
por Decreto-Acuerdo 304/87.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-
----- tario en el Departamento de Salud.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y ar
----- chivese.

DECRETO N°

268

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]